



Dirección General de Migración y Extranjería Unidad de Adquisiciones y Contrataciones

EJERCICIO 2015

Correlativo	13	
Fuente de Financiamiento	FAE-Migración	
Tipo de Proceso	Libre Gestión	
Concepto del Proceso	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de escaners marca HP y Fujitsu	
No. Contrato	MJSP-DGME-009/2015	
Empresa Adjudicada	IPESA DE EL SALVADOR, SA DE C.V.	
Monto Adjudicado	\$ 7,411.52	
Período Contratado/Tiempo de entrega	Mayo-Diciembre	
Administrador(a) del Contrato	Mauricio Enrique Martínez	



CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ESCÁNERES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA No. MJSP-DGME-009/2015

Nosotros, ANTONIO JUAN JAVIER MARTÍNEZ ESCOBAR.

Seguridad Pública y encargado del Despacho Ministerial, nombrado por acuerdo ejecutivo número tres, de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el diario oficial número noventa y nueve, tomo cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil ciento siete- ciento uno- dos; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **EL MINISTERIO**, y **MARCO ANTONIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ**,

actuando en calidad de Apoderado General Administrativo, Mercantil y Judicial con Cláusula Especial en nombre y representación de la sociedad INSTRUMENTACIÓN Y PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar IPESA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero veintiún mil setenta y cinco - cero cero dos - cero, personería que acredito y así lo hago constar a través del Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, Mercantil y Judicial con Cláusula Especial, otorgado a mi favor, por el ingeniero Luis Pedro Gutiérrez Durán, en calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad, en esta ciudad, a las nueve horas del día veintinueve de agosto de dos mil catorce, ante los oficios del Notario Jorge Alberto Santillana Aquino, e inscrito en el Registro de Comercio al Número cuarenta y tres del Libro un mil seiscientos cincuenta y nueve del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día dieciséis de septiembre de dos mil catorce, para que en nombre de la sociedad pueda comparecer a celebrar actos como el que ampara

este Contrato, en dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con la que actúa el otorgante, con el objeto de que en nombre de la sociedad pueda comparecer a celébrar actos como el que ampara este Contrato, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré EL CONTRATISTA, convenimos en celebrar, bajo la modalidad de libre gestión y con base en los artículos 40 letra b), 68 y 119 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, el presente contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ESCÁNERES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA", de conformidad a LACAP, su Regiamento, que en adelante se denominará RELACAP, y bajo las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE. EL CONTRATISTA se compromete para con EL MINISTERIO a proporcionar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para escáneres marca HP y FUJITSU de la Dirección General de Migración y Extranjería. El servicio de mantenimiento preventivo se realizará para el alargamiento de la vida útil del equipo. El mantenimiento correctivo se realizará para solventar fallas o problemas que presente el equipo. EL CONTRATISTA responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, especialmente por la calidad del servicio que brinda, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán documentos contractuales, que formarán parte integral del Contrato con igual fuerza obligatoria que éste y serán: la solicitud de cotización; términos de referencia; la oferta técnica y económica presentada por EL CONTRATISTA; la garantía de cumplimiento de contrato y cualquier otro documento que emanare del presente instrumento.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO. El plazo del presente Contrato será contado a partir de la notificación del presente instrumento hasta el treinta y uno de diciembre de dos

mil quince, obligándose las partes a cumplir con las condiciones establecidas en este Contrato y demás documentos contractuales. Dicho plazo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, siempre que las condiciones se mantengan favorables para EL MINISTERIO.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El monto total por el servicio objeto del presente Contrato es la cantidad de hasta SIETE MIL CUATROCIENTOS ONCE DÓLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$7,411.52), que incluyen el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), distribuido de la siguiente manera:

CANTIDAD DESCRIPCIÓN		PRECIO UNITARIO	PRECIO
4: 4:	Mantenimiento Preventivo para 3 escáneres marca HP	\$668.40	\$2,673.60
4	Mantenimiento Preventivo para 2 escáneres marca FUJITSU	\$307.60	\$1,230.40
SUBTOTAL \$976.00		\$976.00	\$3,904.00
. IVA		\$126.88	\$507.52
Total Mantenimiento Preventivo \$1,102.88		\$4,411.52	
Mantenimiento Correctivo (Previa Autorización)		\$3,000.00	
TOTAL		\$7,411.52	

El costo del servicio será cancelado por EL MINISTERIO, a través de la Pagaduría Auxiliar de la Dirección Géneral de Migración y Extranjería, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega del quedan respectivo, previa presentación de comprobante de crédito fiscal a nombre de los Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública-Dirección General de Migración y Extranjería y acta de recepción del servicio, debidamente firmada y sellada por el Administrador del contrato, en señal de aceptación, en la que se manifieste que EL MINISTERIO ha recibido a su entera satisfacción el servicio.

CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGOS. Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este instrumento provendrán de los Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública-Dirección General de Migración y Extranjería, con cargo a la Unidad Presupuestaria 81-Prestación de Servicios del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Linea de Trabajo 01-Servicios de Migración y Extranjería.

reference and an armous and a company of

CLAUSULA SERTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a brindar el servicio conforme a las necesidades requeridas por EL MINISTERIO, proporcionando todo el cuidado razonable para mantener el equipo en óptimas condiciones de operación, asumiendo responsabilidad por los daños o perjuicios que pudieren resultar de sus actos u omisiones en la prestación del servicio. El servicio incluye todas las rutinas indicadas en el numeral 2 de los términos de referencia. El servicio será brindado en las direcciones proporcionadas por la Dirección General de Migración y Extranjería. El mantenimiento preventivo será brindado por medio de cuatro (4) visitas previamente programadas por la Dirección General de Migración y Extranjería. El mantenimiento correctivo será proporcionado según necesidades de la Dirección, y el costo de dicho servicio deberá ser previamente autorizado por el Administrador de Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DEL MINISTERIO Y PLAZO DE RECLAMOS. EL MINISTERIO se compromete a coordinar los mecanismos de trabajo para proporcionar a EL CONTRATISTA la información y el apoyo logístico necesario, que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la respectiva legalización del Contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar a favor de EL MINISTERIO, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,482.34), equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de

su presentación hasta un mínimo de treinta días posteriores a la fecha de la finalización del Contrato o de sus prórrogas, si las hubiere.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, ingeniero Mauricio Enrique Martínez, Técnico en Soporte de Hardware de la Dirección General de Migración y Extranjería; designado por medio de acuerdo de nombramiento número veintisiete, de fecha dieciséis de febrero de dos mil quince. El Administrador del Contrato tendrá las responsabilidades señaladas en los Arts. 82-Bis de la LACAP, 42 inciso tercero, 74, 75, 77, 80 y 81 del RELACAP, así como las establecidas en este Contrato. Corresponderá al Administrador del Contrato, en coordinación con EL CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción del servicio, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Art. 77 del RELACAP. El Administrador del Contrato será responsable de informar a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en adelante DACI, las omisiones o acciones incorrectas por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES. En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que establece la LACAP, las cuales serán impuestas siguiendo el debido proceso. Si EL CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa de conformidad al Art. 85 de la LACAP y además se atenderá lo preceptuado en el Art. 36 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá modificarse de común acuerdo, por medio de una Modificativa Contractual, dentro de los límites de la LACAP y su Reglamento, especialmente a lo establecido en el Art. 83-B de dicha Ley, la cual deberá ser debidamente formalizada por parte de EL MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGA. Previo al vencimiento del plazo pactado, las partes podrán acordar prorrogar el Contrato de conformidad a lo

establecido en el Art. 83 de la LACAP y 75 del RELACAP, en tal caso EL MINISTERIO emitira la resolución de prorroga correspondiente. EL CONTRATISTA, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de eumplimiento de contrato, según lo indicando por EL MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además, de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del Art. 100 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo; así como, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo, en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINISTERIO, las cuales serán comunicadas por medio de la DACI.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de suscitarse conflictos o diferencias en la ejecución del presente Contrato, se utilizarán los métodos alternativos de resolución de conflictos; y en caso de no resolverse de esa manera se acudirá a la sede judicial de conformidad a lo establecido en el Art. 161 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Sin perjuicio de las causales establecidas en la LACAP y el RELACAP, EL MINISTERIO podrá dar por terminado el Contrato por la deficiencia total o parcial en la prestación del servicio. Además, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de

terminación imputable a EL CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución realizada. En caso de que el Contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable a EL CONTRATISTA, se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima del presente instrumento y en el inciso segundo del Art. 100 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señalan como su domicilio el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTTFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este Contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, Alameda Juan Pablo II, Edificio B3, Primer Nível, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y para EL CONTRATISTA, en Paseo General Escalón y 85 Avenida Norte Nº 345, San Salvador. En fe de lo qual firmamos el presente Contrato en la/ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de

abril de dos mil quince.

ANIOHIO JUAN JAVIER

EL MINISTERIO

ESCOBAR.

MARCO ANTONIO RAMÍRIEZ G